

Constancia secretarial. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que por medio de auto de fecha marzo (16) de 2021 se ordenó el emplazamiento solicitado, lo cual se surtió mediante la inclusión de sujetos emplazado en el Registro Nacional de Personas emplazadas. En consecuencia, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que represente al señor RUBEN DARIO CHITIVA RODRIGUEZ como parte pasiva del proceso.

El 15 de junio vencieron los términos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Armenia, junio veintidós (22) de 2021.

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario designarle **curador ad-litem** que represente en este asunto a la parte pasiva, señor RUBEN DARIO CHITIVA RODRIGUEZ, tal como fue ordenado en auto de marzo (16) de 2021. Para tal fin se designa a la Doctora: **XIOMARA RODRIGUEZ AGUIRRE, quien se puede ubicar en el correo: xiomyrodriguezaguirre@gmail.com**. Líbrese oficio a la profesional del derecho, para comunicar esta designación y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda para que ejerza el cargo. (artículo 49 Cg del P.)

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

ravr

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e90c8f4f70365d0fb835ecbdd8b19f83902a4f3c9c7cdb93c53f5c8de9404478

Documento generado en 22/06/2021 04:46:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**